

BANCO DE MEXICO

CIRCULAR-TELEFAX 96/96

México D.F., a 12 de noviembre de 1996.

**A LAS INSTITUCIONES DE
BANCA MULTIPLE:**

**ASUNTO: POSICIONES DE RIESGO
CAMBIARIO.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 24 y 33 de su Ley, y considerando que es conveniente que el régimen de posiciones de riesgo cambiario de las arrendadoras financieras y de las empresas de factoraje financiero que formen parte de grupos financieros que tengan como integrantes a instituciones de banca múltiple, o sean filiales de dichas instituciones, se sumen a las posiciones de riesgo cambiario de éstas, ha resuelto modificar a partir del 21 de noviembre de 1996, el último párrafo del numeral M.61.3 y los párrafos segundo y tercero del numeral M.61.4 de la Circular 2019/95 en los términos siguientes:

"M.61.3 . . .

. . .

Para efectos del cálculo de los límites a que se refiere el presente numeral, se considerará la equivalencia en dólares de los EE.UU.A., del Capital Neto correspondiente, utilizando el tipo de cambio que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana" publicadas en el referido Diario Oficial el 22 de marzo de

La presente Circular-Telefax consta de 3 páginas. Para cualquier aclaración sobre su transmisión, favor de comunicarse a nuestra Oficina de Telecomunicaciones Internacionales a los teléfonos (5) 237.2121 ó 237.2142.

BANCO DE MEXICO

1996, el día hábil bancario inmediato anterior, a la fecha del cómputo respectivo."

"M.61.4 . . .

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a los activos y pasivos citados de: casas de bolsa, casas de cambio, instituciones de fianzas, instituciones de seguros y sociedades de inversión. Tratándose de instituciones que formen parte de grupos financieros, para el cálculo de sus Posiciones de Riesgo Cambiario deberán incluir también todos los activos y pasivos a que se refiere M.61.2 de los almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, sociedades financieras de objeto limitado y de las empresas de servicios integrantes del grupo.

En caso que un mismo grupo financiero esté integrado por más de una institución, las posiciones de los almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, sociedades financieras de objeto limitado y de las empresas de servicios integrantes del grupo, deberán computarse a una sola de las instituciones participantes, debiendo comunicar la correspondiente elección a la Gerencia de Control de Disposiciones de Banca Central del Banco de México, sin que la institución seleccionada pueda variar, salvo que se cuente con la autorización de la referida Gerencia.

. . ."

Las instituciones de banca múltiple que en virtud de las modificaciones a que se refiere la presente Circular-Telefax, excedan los límites previstos en el numeral M.61.3, de la Circular 2019/95, podrán solicitar a la Gerencia de Disposiciones del Sistema Financiero del Banco de México un programa gradual de ajuste.

BANCO DE MEXICO

No será necesario que se envíe la comunicación señalada en el tercer párrafo del numeral M.61.4 de la Circular 2019/95, cuando se trate de grupos financieros que estén integrados por más de una institución de banca múltiple, en donde a la fecha de la presente Circular-Telefax a alguna de tales instituciones ya se les estén computando las posiciones de riesgo cambiario de los demás integrantes del grupo financiero.

Atentamente,

BANCO DE MEXICO

DR. JAVIER CARDENAS RIOSECO
DIRECTOR DE INTERMEDIARIOS
FINANCIEROS

LIC. JAVIER ARRIGUNAGA
DIRECTOR DE DISPOSICIONES
DE BANCA CENTRAL

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular-Telefax, sírvanse acudir a la Gerencia de Disposiciones al Sistema Financiero, ubicada en Avenida 5 de Mayo número 1 (Anexo Guardiola), Despacho 304, Colonia Centro, México, Distrito Federal, C.P. 06059, o a los teléfonos (5) 237.2306, 237.2307, 237.2308 ó 237.2309.

LA PRESENTE CIRCULAR-TELEFAX SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 89, 12, 17 Fracción I y 25 Fracción VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MEXICO.

